



CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE

6 de agosto de 1825 - 6 de agosto de 2025
Bicentenario de Bolivia

CERO
TOLERANCIA A LA
CORRUPCIÓN

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE
ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL
No. 022/25

Por cuanto el Concejo Municipal de Sucre, ha dictado la siguiente Ordenanza:

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a Nota con Registro CDH1-16, de 07 de Mayo de 2025, suscrita por la Ing. Karen Betanzos Morales, GERENTE GENERAL SIB CHUQUISACA, mediante la cual solicitan al Concejo Municipal de Sucre, la otorgación de un reconocimiento a los representantes de la SIB NACIONAL Y DEPARTAMENTALES, por la realización de la "CUMBRE NACIONAL DE INGENIEROS, INNOVACIÓN Y PROGRESO POR EL BICENTENARIO", que organiza la Sociedad de Ingenieros de Bolivia, Departamental Chuquisaca, evento que se realiza en conmemoración al Bicentenario de la Declaración de la Independencia de nuestra Patria.

Que, la Sociedad de Ingenieros de Bolivia Departamental Chuquisaca, cuenta con su Acta de Fundación, en el que se concluye que la fecha de Fundación es el 20 de Julio de 1979, en homenaje al día del Ingeniero Panamericano, bajo el amparo del Consejo Nacional de Ingeniería.

Que, la Sociedad de Ingenieros de Bolivia Departamental Chuquisaca, cuenta con Personalidad Jurídica, con Resolución Prefectural N° 010/1999 de fecha 20 de enero de 1999, que forma parte de la protocolización del trámite de otorgación y Reconocimiento de Personalidad Jurídica de la Sociedad de Ingenieros de Bolivia Departamental Chuquisaca SIB-CH, que cursa en archivos de la Notaría de Gobierno del Departamento Autónomo de Chuquisaca, bajo la Escritura Pública N° 01/1999 de fecha 27 de enero de 1999.

Que, la Sociedad de Ingenieros de Bolivia Departamental Chuquisaca SIB-CH, tiene la Misión de representar e incorporar a los Ingenieros en todas sus ramas y especialidades, a través de la coordinación, promoción, apoyo y trabajo conjunto con los Colegios de especialidad del departamento; en favor de los miembros asociados, aplicando y haciendo cumplir la Ley de la República N° 1449, para poner en valor el criterio técnico a nivel departamental, comprometida con el desarrollo de la región.

Que, la Sociedad de Ingenieros de Bolivia Departamental Chuquisaca SIB-CH, tiene la Visión, de ser reconocida como la institución referente y protagonista en el desarrollo de innovación del departamento, potenciando el trabajo de los profesionales en ingeniería y ramas técnicas, en busca del fortalecimiento e inclusión de todos los miembros de nuestra institución y de los Colegios de especialidad.

Que, el artículo 283 de la Constitución Política del Estado señala: "El Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad Deliberativa, Fiscalizadora y Legislativa Municipal en el ámbito de sus competencias; y un Órgano Ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o el Alcalde".

Que, la Ley de Inicio de Proceso Legislativo Autónomo Municipal N° 001/2011, establece en su artículo 6 que: "A partir de la publicación de la presente disposición legal y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante Leyes, Ordenanzas y Resoluciones, bajo los epígrafes de "Ley Municipal Autónoma", "Ordenanza Autónoma Municipal" y "Resolución Autónoma Municipal", las mismas que deberán guardar correlatividad en su numeración".

Que, la Ley Autónoma Municipal N° 027/14, del Reglamento del Concejo Municipal de Sucre, en sus distintos artículos referidos a las competencias y atribuciones del Concejo Municipal señala:

Artículo 6.- ATRIBUCIONES DEL CONCEJO MUNICIPAL. -

b) Dictar Leyes, Ordenanzas, Resoluciones Autonómicas Municipales, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas.

ARTÍCULO 43.- (NATURALEZA) Las Comisiones son instancias especializadas del Concejo Municipal, que tienen un carácter consultivo y de asesoramiento técnico donde se elaboran informes y propuestas en los asuntos referidos a su competencia, que serán remitidos al Pleno del Concejo Municipal para su tratamiento.

ARTÍCULO 66.- (ATRIBUCIONES DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO HUMANO, SOCIAL Y SEGURIDAD CIUDADANA). Dentro del área de su competencia, la Comisión tendrá las siguientes atribuciones:

k) Analizar, evaluar y recomendar la aprobación o rechazo de las distinciones, honores y condecoraciones propuestos por el Órgano Ejecutivo Municipal, Concejales o Concejales, instituciones o ciudadanos, de acuerdo a reglamento específico”.

Que, el REGLAMENTO DE HONORES, CONDECORACIONES, DISTINCIONES, TÍTULOS Y PREEMINENCIAS, aprobado por Ordenanza Municipal N° 033/2003 y sus modificaciones mediante Ordenanzas Municipales Nros. 082/2004 y 089/2004, establece entre otros, los casos, condiciones y grados para la respectiva nominación conforme a los siguientes artículos:

Artículo 4.- Los Honores, Distinciones, Títulos y Preeminencias, se concederán mediante Ordenanza Municipal, en los siguientes casos:

d) A Solicitud de entidades representativas de la ciudad tales como cívicas, científicas, culturales, educativas y deportivas.

Estas distinciones que confiere el Concejo Municipal, se concederán a personas naturales y/o jurídicas. En ningún caso se podrá otorgar la misma distinción en dos oportunidades u otra distinción por el mismo mérito, excepto en el caso específico del Deporte.

Artículo 20.- El título de “HUÉSPED GRATO”, será conferido y destinado para personas y representantes que lleguen en forma oficial a congresos y acontecimientos que no estén mencionados en los artículos anteriores pero que se juzguen necesario distinguirlos.

POR TANTO:

EL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:
DISPONE:

ARTÍCULO 1.- De conformidad con el Reglamento de Honores, Condecoraciones, Distinciones, Títulos y Preeminencias del Concejo Municipal de Sucre, CONFIÉRASE el Título de “HUÉSPED GRATO” de la ciudad de Sucre a las/os Representantes de la SIB Nacional y Departamentales, en ocasión de su visita oficial a la ciudad de Sucre, Capital del Estado Plurinacional de Bolivia, para la realización de la “**CUMBRE NACIONAL DE INGENIEROS, INNOVACIÓN Y PROGRESO POR EL BICENTENARIO**”, organizado por la Sociedad de Ingenieros de Bolivia Departamental Chuquisaca.

ARTÍCULO 2.- La entrega del Título y copia autografiada de la presente distinción, en representación de las delegaciones, se conferirá a:

NOMBRE	CARGO
ING. PASCUAL VELÁSQUEZ OSORIO	PRESIDENTE SOCIEDAD DE INGENIEROS DE BOLIVIA
ING. NANCY MÓNICA CÓRDOVA VACA	PRESIDENTE SOCIEDAD DE INGENIEROS DE BOLIVIA DEPARTAMENTAL BENI
ING. ÁNGEL ADRIÁN MURILLO MARTÍNEZ	PRESIDENTE SIB DEPARTAMENTAL COCHABAMBA
ING. ANA KARINA ROCA GONZALES	PRESIDENTE SOCIEDAD DE INGENIEROS DE



CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE

6 de agosto de 1825 - 6 de agosto de 2025
Bicentenario de Bolivia

CERO
TOLERANCIA A LA
CORRUPCIÓN

	BOLIVIA DEPARTAMENTAL PANDO
ING. FRANZ ROLANDO MANCILLA QUINTEROS	PRESIDENTE SOCIEDAD DE INGENIEROS DE BOLIVIA DEPARTAMENTAL SANTA CRUZ
ING. BENITO QUISPE ROMUALDO	PRESIDENTE SOCIEDAD DE INGENIEROS DE BOLIVIA DEPARTAMENTAL TARIJA
ING. IVÁN CHOQUETICLLA TAPIA	PRESIDENTE SOCIEDAD DE INGENIEROS DE BOLIVIA DEPARTAMENTAL ORURO
ING. JORGE GARNICA ARMIJO	PRESIDENTE SOCIEDAD DE INGENIEROS DE BOLIVIA DEPARTAMENTAL POTOSI
ING. RAÚL DAZA QUIROGA	PRESIDENTE SOCIEDAD DE INGENIEROS DE BOLIVIA DEPARTAMENTAL LA PAZ

ARTÍCULO 3.- La entrega del Título y copia autografiada de la presente disposición, se efectuará en ceremonia especial con las formalidades de estilo y rigor, el día jueves 22 de mayo de 2025 a horas 11:30, en el Salón Rojo del Palacio Consistorial del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre.

ARTÍCULO 4.- Se instruye a la instancia pertinente, la inscripción de la distinción en el “Libro de Honor” del Municipio de Sucre.

ARTÍCULO 5.- Se instruye a la Unidad de Comunicación y Protocolo del Legislativo Municipal, notificar a los interesados de la presente distinción, debiendo coordinar con la Unidad de Protocolo del Ejecutivo Municipal el desarrollo del acto.

ARTÍCULO 6.- El Alcalde del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, queda a cargo de la promulgación, ejecución y cumplimiento de la presente Ordenanza Autonómica Municipal.

Es dada en Sesión Plenaria Ordinaria del Concejo Municipal, a los diecinueve (19) días del mes de mayo del año Dos Mil Veinticinco.



Sr. Rodolfo Avilés Ayma
PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE



Lic. Luz Melisa Cortés
CONCEJAL SECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE



Se promulga la presente Ordenanza Municipal, en el Palacio Consistorial a los...21...días del mes de mayo del año Dos Mil Veinticinco.

Dr. Enrique Leaño Palencue
ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE



S.O. 055/25
O.A.M. N° 022/25
INF. N° 58/2025 C.D.H.S.S.C.
Dirección Postal: Casilla 1786
Concejo Municipal de Sucre
@concejomunicipaldesucre
www.gacetamunicipalsucre.gob.bo

Plaza 25 de mayo No 1
64 51081 - 64 52039 - (0591) (4)-6440926
concejo_municipal_sucre@hotmail.com